

Fernández Valladares, Mercedes y Merle, Alexandra, *Impresos comuneros: propaganda y legitimación política al fragor de las prensas*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2021, 124 págs. + VIII facsímiles. ISBN: 9788413114903.

«Todo impreso es político». Este eslogan, utilizado en algunas de sus acciones por el colectivo argentino Estampa Feminista, recordado hace poco en la exposición *Giro gráfico. Como en el muro la hiedra* (Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía), viene como anillo al dedo de la materia que aborda la presente obra. En esta se pone a disposición del público interesado un puñado de facsímiles de impresos comuneros, esto es, producidos en el curso de la revolución de las Comunidades, datados entre julio de 1520 (el primero) y noviembre de 1522 (el último), debidamente arrojados por un volumen de estudios a cargo de Mercedes Fernández Valladares y Alexandra Merle, introducido por sendos prólogos institucionales del presidente de las Cortes de Castilla y León y del rector de la Universidad de Salamanca.

La profesora Fernández Valladares, catedrática de Bibliografía en la Universidad Complutense de Madrid, es autora de un capítulo donde rastrea el papel que desempeñaron las imprentas de la Corona de Castilla durante la revuelta comunera (pp. 15-48) y de otro donde establece, con la exhaustividad propia de su sabiduría bibliográfica, el repertorio de impresos comuneros (pp. 81-108). Su aquilatado conocimiento de la imprenta hispana del Quinientos le lleva a fijar los talleres y horquillas de impresión de los ejemplares conocidos, desprovistos de indicaciones tipográficas, destacando el liderazgo ejercido por Burgos y, en concreto, por el impresor Alonso de Melgar en la propaganda realista. El catálogo incluye tanto las ediciones documentadas (doce) como las posibles (dieciséis). Las primeras agrupan los ocho impresos que se publican en facsímil y otros cuatro de los que no se conocen ejemplares, pero cuya existencia está corroborada al menos por dos fuentes coincidentes. No es el caso de las ediciones hipotéticas, faltas de evidencias suficientes para garantizar que llegaran a imprimirse. Entre ellas, significativamente, predominan los impresos vinculados a los propios comuneros; mientras que en las ediciones documentadas son más las piezas emanadas del lado realista (seis de los ocho facsímiles).

Más allá de la azarosa conservación que tanto ha sangrado el ramo de los impresos menores o de las menudencias de imprenta, el desequilibrio que se observa en esta gavilla de textos apunta a la desigual preservación que siempre rodea la memoria escrita ligada al poder y aquella que se enfrenta a este o circula por otros cauces. En lo que atañe a los impresos comuneros, dichas lagunas se deben tanto a las prevenciones adoptadas por estos como al memoricidio orquestado por los afectos al monarca. Fue el caso, entre otros, de la cédula de 21 de marzo de 1521 requiriendo al corregidor de Salamanca que «destruyera todos los documentos de la época de las Comunidades» o de la quema de muchas escrituras “que se avían imprimido en deservicio de Vuestra Magestad”, ordenada por Juan Zumel en el otoño del mismo año

cuando llegó a Toledo como juez pesquisador (Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 584).

Esta *damnatio memoriae* comunera es un tema que algún día debería abordarse con más detalle pese a las dificultades que resultan de la dispersión y parquedad de las noticias conocidas. De hecho, es un argumento clave para sostener que la revolución de las Comunidades puede suponer uno de los hitos más tempraneros del uso de las prensas en la conformación de opinión pública en ámbito hispano, como sostuvo Augustin Redondo hace más de veinte años y Mercedes Fernández Valladares ha recalcado en trabajos previos a la síntesis que ahora nos ofrece. En esta, enfatiza el poder que la imprenta tuvo en la revolución comunera, sobre todo porque el contenido de estos impresos era sustancialmente político y propagandístico. A tal fin lleva a cabo un exhaustivo repaso de las ediciones documentadas y posibles, atendiendo a la pluralidad de tipologías (cartas de relación, edictos, pragmáticas, impresos jurídicos varios, bulas, etc.) y, por supuesto, a las formas de publicación. Acerca de estas destaca la difusión pública y la distribución ambulante, “perseguida desde el primer momento”, siendo este “otro de los motivos que permite explicar su desaparición [de los textos]” (p. 19).

Contando los impresos conocidos, los documentados y los más hipotéticos pero probables, es incontestable que la actividad tipográfica desempeñó un papel primordial en la generación de opiniones aventada por realistas y comuneros, e incluso puede ser un punto de partida para hacer de la guerra de las Comunidades uno de los episodios germinales de la opinión pública a nivel peninsular. No obstante, a tenor de los conocimientos que hoy tenemos, resulta discutible que se pueda parangonar con el uso que se hizo de la tipografía en la Reforma, tan entregada a la diseminación de hojas volanderas, folletos, grabados y carteles impresos, o, más adelante, en la guerra de Flandes, dentro de los dominios de la monarquía hispana. Por otro lado, la eficacia comunicativa y propagandística de la imprenta, objeto por ello de continuas diatribas, no debería conducir a desestimar el rol desempeñado por la transmisión oral y manuscrita, principalmente por dos razones: el elevado analfabetismo del siglo XVI y la interacción entre lo oral, lo manuscrito y lo impreso, más que acreditada en la comunicación altomoderna, especialmente en periodos de conflictividad social, política o religiosa.

En su contribución, Alexandra Merle, catedrática de Historia y de Literatura españolas de los Siglos de Oro en la Universidad de Caen, recuerda que las piezas más críticas de los comuneros no fueron dadas a la imprenta. Hecha esta salvedad, su trabajo contiene un sólido análisis de las estrategias de comunicación y la cultura política de los impresos producidos durante la revolución de las Comunidades (pp. 49-79). Como buena conocedora de estos asuntos en la temprana Edad Moderna hispana, los contextualiza en relación con las etapas que Joseph Pérez estableció para el desarrollo de aquélla. De manera más particular se detiene: por un lado, en el lenguaje empleado en los textos a fin de desvelar las claves de argumentación esgrimidas por unos y otros para legitimar sus posiciones y movilizar los apoyos necesarios; y, por otro, en las formas y espacios de publicación, cuya variedad señala públicos y apropiaciones diversas.

De unos textos, como la *Proclamación contra los Comuneros* (1520, facs. III), el *Cartel de excomunión general contra las Comunidades* (1521, facs. V) o el traslado del *Edicto de Worms*, también conocido como *Carta contra los traidores y rebeldes* (1521, facs. VII), es innegable la fijación en puertas y muros, aparte de los corres-

pondientes pregones. En los dos primeros se infiere claramente de su composición en hojas sueltas de gran tamaño impresas por una sola cara (420 x 290 mm. y 558 x 418 mm., respectivamente); pero también se puede deducir de las fórmulas de notificación universal – como el “Sepan todos” empleado en la *Proclamación* – y de las cláusulas referentes a la exposición de los documentos en lugares públicos: 1) “afixada esta nuestra carta o su traslado firmado de notario en algunas de las plaças o mercados, yglesias o monesterios de la tal ciudad, villa o lugar” (facs. V); 2) “los hagáys afixar en las puertas de la iglesia mayor o de las yglesias o monesterios e plaças y mercados de las dichas ciudades e de las villas e lugares de su comarca” (facs. VII). De otros, empero, cabe pensar en destinatarios más precisos, como sería el caso de las cartas que el rey envió a la villa de Valladolid el 24 de junio de 1520 y de las respuestas de los regidores dos semanas después, fechadas a 8 de julio (facs. I); o de ciertos documentos volcados en cuadernillos de varios pliegos, como la *Carta del Almirante de Castilla a la ciudad de Sevilla* (1520, facs. IV) o los *Capítulos de Tordesillas* (1521, facs. VI). Ante esto, habría que retomar las tesis de Filippo De Vivo sobre la opinión pública altomoderna y concebir esta diferenciada en esferas según fuera el tipo de información al alcance de cada sector de la población.

En la conclusión de su estudio, la profesora Merle sostiene que este conjunto de impresos, aunque no cuenta de todas las facetas de las Comunidades, sí pone de manifiesto “el papel que tuvo la protesta antifiscal y el uso que hicieron de esta arma los comuneros” (p. 77), así como el protagonismo de las ciudades, silenciado o escondido “en la mayoría de las relaciones que se hicieron de los acontecimientos, y especialmente en la historiografía ‘oficial’ del tiempo de Carlos V” (p. 78).

La suma de ediciones fehacientes y posibles más las noticias varias sobre la difusión, la circulación y el eco publicístico de este surtido de textos, apuntalado en los estudios de las profesoras Fernández Valladares y Merle, atestiguan el peso de la imprenta en el desarrollo de la revolución de las Comunidades y corrigen aquellas interpretaciones que han tratado de soslayarlo o negarlo apoyándose, principalmente, en la diezmada producción documental del sueño comunero. Para enmendar la plana a los más reticentes bastaría con releer algunos documentos en los que se llamó la atención sobre el uso que los comuneros hacían de las prensas para perturbar la paz y el sosiego de los reinos o para inducir al pueblo a “su malvada opinión”.

Antonio Castillo Gómez
Universidad de Alcalá
antonio.castillo@uah.es